

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 330.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Coronel del Regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, en oficio de 18 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Deseando hacer efectivos todos los resguardos que en concepto de sobre-haber se expidieron por el Regimiento de mi mando á los individuos que fueran del mismo procedentes á los reemplazos de 1870, 71 y 72, he de merecer de la respetable autoridad de V. E. se digne, si en ello no hubiese inconveniente, insertarlo en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de aquellos, á fin de que presentando el resguardo en la Caja en este Batallón á que pertenecieran, bien sea personalmente ó por medio de apoderado nombrado en debida forma, ó remitiendo dicho resguardo por conducto de las autoridades civiles ó militares, puedan ser satisfechos, y en el último caso, librado su importe por el giro mútuo á las referidas autoridades

para su entrega á los interesados.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los individuos que del expresado Regimiento tengan que percibir de la caja de dicho cuerpo los sobre-haberes que les correspondan.

Burgos 26 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.

Próximo á terminarse el plazo para la entrega de las cédulas censales que han de obrar en los Ayuntamientos precisamente para el día 30 del corriente, y siendo muchos los pueblos que han descuidado este servicio no obstante su llamamiento inserto en los Boletines oficiales números 268 y siguientes, se lo recuerdo por última vez y les advierto, por mas que me sea muy sensible, que si dentro del plazo fijado no recogen los documentos aludidos estoy decididamente resuelto á hacerlos conducir por peatones á los distritos morosos por cuenta y cargo personal de los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á quienes es solo imputable el descuido, tratándose de un servicio tan sencillo y que no admite exculpacion de ningun género.

Burgos 27 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Con fecha 5 del actual me dice el Hmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Habiéndose significado por el Ministerio de Hacienda al de mi cargo en Real orden de 15 de Octubre último la necesidad de que se preste á la autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean para impedir el cultivo ilegal del tabaco, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que por los Gobernadores de provincia se expidan las órdenes mas terminantes á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes, para que empleen el mayor celo en este servicio, evitando el fraude de que se trata y entregando los culpables á los tribunales de justicia. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En cumplimiento á cuanto en la preinserta Real orden se ordena, espero que los Sres. Alcaldes, así como la Guardia civil encargada de la custodia de los montes darán el mas exacto cumplimiento á lo en ella mandado, poniendo á disposicion de los tribunales de justicia á cuantos contraviniendo las disposiciones vigentes se dediquen al prohibido cultivo del tabaco, defraudando las rentas públicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes y de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes.

Burgos 20 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Fomento.—Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia me ha remitido la lista siguiente:

Relacion de fincas que ha de ser preciso expropiar para llevar á cabo las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Pampliega á Melgar, seccion de Castrogeriz á Melgar por Arenillas, jurisdiccion de Castrogeriz.

Número	Clase de la propiedad.	Nombre de los dueños.	Puntos de residencia.
1	Heredad.	D. Donato Lopez	Burgos.
2	Id.	Marcelino Vicente.....	Tabanera.
3	Id.	Miguel Vicente Abril....	Idem.
4	Id.	Saturnino Garcia.....	Idem.
5	Id.	Tomás Benito Bueno.....	Idem.
6	Id.	Severo Rodriguez.....	Castrogeriz.
7	Id.	Ruperto Ganzo.....	Tabanera.
8	Id.	Severo Rodriguez.....	Castrogeriz.
9	Id.	Pedro Parra Perez.....	Idem.
10	Id.	Gaspar Temiño.....	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes al plazo de diez dias podrán hacer las reclamaciones que vieren convenirles, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de Reglamento de 27 de Julio de 1833.

Burgos 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de Propiedades.

Habiendo esta Administracion economica expedido comision de apremio contra D. Mariano Gonzalez, vecino de Torrelavega, provincia de Santander, por débitos á la Hacienda de plazos vencidos de bienes desamortizados, se

cita á dicho deudor D. Mariano Gonzalez, para que en el término de diez dias satisfaga la cantidad de 47 pesetas 50 céntimos, en la inteligencia que trascurrido dicho término se venderá la finca en quiebra con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y 18 de la Instruccion de 31 de Agosto del mismo año.

Burgos 20 de Noviembre de 1877.
=El Jefe económico, Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 21 del actual, número 325, se halla inserta la orden de la Direccion gsneral de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 27 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Di-

reccion general una subasta pública para contratar el abastecimiento de todo el papel continuo impreso, transparentado, de diferentes colores y cortado en ejemplares, que necesiten las Fábricas de tabacos para el empaque de las picaduras y cigarrillos de papel durante los años económicos de 1878-79 á 1881-82, cuyo pormenor, consumo probable y precios que han de servir de norma para el remate á continuacion se expresa:

Estado que comprende las cantidades, clases, dimensiones y peso del papel que por este pliego se tratan de contratar.

Número de las clases de muestras.	LABORES á que se destinan las diferentes clases de papel.	CIRCUNSTANCIAS que ha de reunir el papel que se contrata, cortado en ejemplares.	Dimensiones de cada ejemplar.		Peso mínimo de cada millar de ejemplares.	Consumo probable de millares de ejemplares durante el período de este contrato.	Peso que representan estos millares segun los tipos que anteceden.	Tipo	Valoracion del contrato á los precios que se fijan.
			Largo.	Ancho.				de precio máximo que se fija á cada millar.	
			Metros.	Metros.	Kilógramos.	Kilógramos.	Pesetas.		
1	Para el empaque de picados finos.....	Trasparentado sin impresion	0,260	0,149	3,385	10500	55521,500	4,75	49875
2	Para id. de los entrefinos, comunes, vena y comisos.....	Idem impreso.....	0,160	0,108	0,854	1080000	922320	1,36	1468800
3	Para el de cigarrillos suaves, labor comun.....	Idem id.....	0,180	0,110	0,784	168000	151712	1,28	215040
4	Para el de id. de entrefuertes, id.....	Idem id.....	0,170	0,105	0,752	6800	5115,600	1,22	8296
5	Para sellos ó etiquetas de los picados finos.....	Idem id.....	0,060	0,060	0,170	21000	3570	0,28	5880
6	Para los macitos de cigarrillos fuertes.....	Idem id.....	0,410	0,032	0,138	150000	20700	0,25	37500
7	Para fajas de ruedas de id. id.....	Idem id.....	0,668	0,062	1,740	5000	8700	2,85	14250
8	Para el empaque de cigarros cortos suaves, labor fina.....	Idem id.....	0,160	0,120	1,350	20000	27000	2,95	58600
9	Para las cajitas que sirven de empaque á los cigarrillos largos, engomados y emboquillados.....	Satinado sin impresion.....	0,090	0,075	1,650	7000	11410	7,57	52990
10	Para id. id. cortos emboquillados.....	Idem id.....	0,074	0,065	0,702	4500	3159	7,14	32130
11	Para precinto de los cigarrillos largos, engomados y emboquillados.....	Trasparentado é impreso.....	0,325	0,020	0,604	3600	2174,400	3,90	14040
12	Para id. de los id. cortos emboquillados.....	Idem id.....	0,250	0,020	0,480	1800	864	3,10	5580
13	Para boquillas de los id. largos.....	Satinado sin impresion.....	0,168	0,050	0,567	22000	12474	1,87	41140
14	Para id. de los id. cortos.....	Idem id.....	0,151	0,021	0,329	22000	7258	0,95	20900
						1522200	1191956,500		2025021

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con sujecion al modelo adjunto.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá constituirse en calidad de previo para licitar en la Caja general de Depósitos, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre de aquel año, debiendo acompañarse, separadamente del pliego cerrado y rubricado en que conste la proposicion la carta de pago ó documento que justifique el haber constituido dicha garantía, así como la cédula personal del proponente.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, acreditándose esto con los recibos de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta, ó con certificacion bastante de ser contribuyente y haber solventado el expresado pago. Si el licitador fuese extranjero, deberá garantir su proposicion un español que reuna las indicadas circunstancias.

Y 4.º Expresar en letra los precios, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas en el pliego á que ha de ajustarse este servicio, en la inteligencia de que estos precios no han de exceder parcial ni totalmente de los fijados en la penúltima casilla del estado que antecede para cada una de las 14 clases de papel que se contrata.

El que resulte contratista habrá de constituir como fianza definitiva el 5 por 100 del importe total que sume el valor del papel que se contrata á los tipos á que se le adjudique, bien en metálico ó su equivalencia en la clase de valores antes citados.

Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, del presente anuncio en la Gaceta, contribucion del subsidio industrial, y cuantos se originen en la entrega y reconocimiento del papel.

La fábrica donde se elabore el papel deberá estar intervenida por la Hacienda pública, siendo de cuenta del contratista los sueldos y gastos de su intervencion.

El pliego de condiciones á que el servicio obedece y las muestras del papel que se contrata estarán de mani-

fiesto en esta Direccion general desde la publicacion del presente anuncio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.
=El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente al papel continuo, transparentado, de diversos colores, impreso y cortado en millares de ejemplares, con destino á cubiertas de paquetes de picaduras y cajetillas de cigarrillos que necesiten las Fábricas de tabacos de la Peninsula, se compromete á entregar bajo las condiciones y en el plazo señalado en dicho pliego cada millar de ejemplares de la primera clase al precio de..... pesetascéntimos.

El de la segunda, de..... pesetascéntimos.

El de la tercera, de..... pesetascéntimos.

El de la cuarta, de..... pesetascéntimos.

El de la quinta, de..... pesetascéntimos.

El de la sexta, de..... pesetascéntimos.

El de la sétima, de..... pesetascéntimos.

El de la octava, de..... pesetas..... céntimos.

El de la novena, de..... pesetas..... céntimos.

El de la décima, de..... pesetas..... céntimos.

El de la undécima, de..... pesetas..... céntimos.

El de la duodécima, de..... pesetascéntimos.

El de la decimatercia, de..... pesetascéntimos.

Y el de la decimacuarta, de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Burgos 25 de Noviembre de 1877.
=El Jefe económico, Santos Sorribas.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 5 y 6 de Diciembre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. es.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Acha	Pradoluengo	Tierras	Clero.	556	Garganchon	12 5 Dic.	449,75	5.º—451
Bernardino Simon	"	"	"	645	Villagalijo	"	750,75	"—452
Eduardo Martinez	Cobos	"	"	7227	Cobos y Ontomin	"	165,75	"—453
Domingo Casero	Burgos	"	"	6905	Arconada	10 al 12	172,50	"—454
El mismo	"	"	"	1508	"	"	135	"—455
Lorenzo Alonso	Oña	"	"	1098	Cornudilla	12 6	125	"—456
Angel Calleja	Burgos	"	"	1632	Mahamud	"	911,25	"—457
Telesforo Martinez	Villorojo	"	"	3554	Villorojo	"	137,88	"—458
Juan Simon	"	"	"	9407	"	"	350,65	"—459
Santiago Arnaiz	"	"	"	5561	"	"	125,88	"—461
Narciso Arnaiz	Castrillo Solarana	"	"	1544	Castrillo Solarana	"	385	"—466
Francisco Lete	Redondo	"	"	6539	Redondo	"	118,15	"—467
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	6059	Melgar	"	528,30	"—468
Julian Simon	Villorojo	"	"	5555	Villorojo	"	250,15	"—460
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	5011	Quintanilla la Ojada	"	43,75	"—470
Luis Arroyo	Burgos	"	"	6082	Olmillos	"	628,15	"—471
Pedro Garcia	San Mamés de Tozo	"	"	7948	San Mamés del Tozo	"	518,75	"—472
Isidoro Martinez	Pradoluengo	"	"	582	Villambistia	11	1119,90	7.º—11
Pablo Blanco	San Miguel de Pedroso	"	"	8191	San Miguel de Pedroso	"	50	"—12
Juan P. Gorge	Espinosa del Camino	"	"	421	Espinosa	"	2100	"—15
Gregorio Herrera	Olmédillo de Roa	"	"	5480	Olmédillo	7 5	225,35	9.º—114
El mismo	"	"	"	5476	"	"	110	"—115
El mismo	"	"	"	2860	"	"	145	"—116
Pedro S. Izquierdo	"	"	"	5475	"	"	27,75	"—117
El mismo	"	"	"	5482	"	"	158,30	"—118
El mismo	"	"	"	5497	"	"	175	"—119
El mismo	"	"	"	5477	"	"	11,60	"—120
El mismo	"	"	"	8617	"	"	72	"—121
El mismo	"	Cubas y bodega.	"	922	"	"	41,50	"—360

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 26 de Noviembre de 1877.—Santos Sorribas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de un pollino que fue sustraído en la última feria celebrada en Octubre próximo pasado en la villa de Santivañez Zargada, para que en el término de diez dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo sobre el hecho, dar las señas y justificar su pertenencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente que pende en dicho Juzgado por mi testimonio sobre ejecucion de sentencia en causa criminal contra Faustino Benito Garzon, vecino de Villavieja, aparece el edicto original que á la letra se copia:

Edicto original.—D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de hoy he acordado la venta en este Juzgado el dia tres de Diciembre próximo y su hora de las doce, de los bienes embargados á Faustino Benito Garzon vecino del pueblo de Villavieja, para realizar la indemnizacion y costas en que fue condenado en la causa criminal seguida contra él mismo por lesiones graves á Juan Benito residente en Quintanilla Somuño.

Bienes que se enagenan.

Una panera mediana para colgar pan, tasada en 50 céntimos.

Un banco de olmo, malo, en 25 céntimos.

Un basar de una tabla de pino de siete pies, mala, en 50 céntimos.

Una casa sin número en Villavieja, calle de San Esteban, consta solo de planta baja, surca Norte y Este subida para la iglesia, Sur campiña, y Oeste dicha calle, por donde tiene su entrada, en 59 pesetas,

Total 60 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes en el interin podrán enterarse de los bienes objeto de la subasta, depositados á cargo de Felipe Gomez vecino de dicho Villavieja.

Dado en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Paula Alonso.—V.º B.º—Parada.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cesáreo Nieva y Oviado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro,

Doy fe: que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sigue con el número veintinueve, correspondiente al año de mil ochocientos setenta y cinco, obra la cédula original de citacion del tenor siguiente:

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Alberto Blanco Bohigas, en la causa criminal que por la Escribanía de mi cargo instruye contra José Aspe Prieto sobre homicidio de Saturnino Gonzalez, ha acordado por providencia de esta fecha se cite á Estanislao Crespo Estanaga, hijo de Matias y Dominica, natural de Torralva, partido judicial de Estella provincia de Navarra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Navarra, á fin de recibirle declaracion en dicha causa,

bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal. Y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula original, que firmo en Miranda de Ebro á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Cesáreo Nieva.

Es copia de la original que queda unida á la causa; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, libro la presente, que firmo en Miranda de Ebro á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Cesáreo Nieva.

JUZGADO MUNICIPAL

de Rioseras.

D. Luciano Moradillo, Secretario del Juzgado municipal de Rioseras,

Certifico: que en el libro de actas de conciliacion que se halla en la Secretaría de mi cargo hay una acta que copiada íntegra y literalmente es como sigue:

En el pueblo de Rioseras á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, ante D. Teodoro Porras, Juez municipal, y D. Luciano Moradillo, Secretario, comparecieron á celebrar acto conciliatorio, en el que son partes como demandante D. Remigio Bernal Arnaiz, mayor de edad, casado, labrador, y domiciliado en Celada la Torre, acompañado de su hombre bueno D. Angel Arnaiz, del mismo estado y profesion, previstos de sus cédulas personales talones números noventa y seis y ochenta y ocho, y como demandado D. Santiago Martínez y Ortiz, mayor de edad, casado, labrador, y domiciliado en este de Rioseras, acompañado tambien con el suyo D. Justo Fernandez y Fernandez, del mismo estado y profesion, previstos de sus cédulas personales números noventa y siete y ochenta y dos. Y abierto el acto por el demandante Bernal, este expuso y dijo: que en el día once del actual estando el que declara tranquilamente en el establecimiento de Cristóbal Carcedo, vecino de Rioseras, á cosa de las tres ó cuatro de su tarde, se halló en conversacion con Santiago Martínez, vecino de dicho Rioseras: este empezó á descomponerse sin razon, motivo ni fundamento, dándome tres ó cuatro palos con una vara sin causarme lesiones apreciables, y al tratar de sujetarle algunos concurrentes para impedir la agresion, se desató en injurias llamándome insultador, mal vecino y mal vividor repetidas veces, hallándose presentes en este acto de doce á diez y

seis personas, por lo que pide el exposante sea castigado como autor de injurias graves de obra y palabra al expresado Santiago con las penas que el Código penal establece y las costas, que es cuanto tiene que decir el exposante.

A lo que contestó el demandado Santiago Martínez que si es cierto cuanto expone el demandante en este acto, y por lo mismo le pide perdon de todas sus injurias y calumnias que contra su honor habia vertido, pagando las costas causadas.

En este acto el Sr. Juez y los hombres buenos trataron de convenir las partes, proponiéndoles los medios mas equitativos de transacion de los que creyeron mas justos, y habiendo aceptado las partes, se convinieron bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el expresado Remigio Bernal dice que acepta el convenio siempre que el demandado Martínez le pida perdon ante dos ó tres testigos ó personas que se hallaban presentes el día de la calumnia, desdiciéndose ante las mismas personas de cuantas injurias y calumnias habia vertido, para vindicar su honor.

2.º Que se ha de dar á esta acta la insercion en el Boletín oficial de la provincia con los ejemplares que en ella se indica, pagando las costas de su insercion.

3.º Que ha de pagar todas las costas causadas y que se causen hasta su terminacion.

A lo que contestó el Santiago Martínez que estaba conforme y se conformaba con las exposiciones expuestas por el Remigio Bernal, asintiendo á ellas en todas sus partes: conformes demandante y demandado con las condiciones que quedan expresadas y obligados á su cumplimiento, el Sr. Juez municipal dió por terminado el acto, mandando se libre certificacion á la parte que la solicite, sacando certificacion literal de esta acta, de la que se dará publicidad en el Boletín oficial de la provincia.

Leída que fue esta acta á las partes y hallándola conformes, los concurrentes lo firman con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Teodoro Porras.—Remigio Bernal Arnaiz.—Santiago Martínez.—Angel Arnaiz.—Justo Fernandez.—Luciano Moradillo, Secretario.

La certificacion inserta concuerda exactamente con su original; y para el cumplimiento de la publicidad en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado y con el visto bueno del

Sr. Juez municipal en Rioseras á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Secretario, Luciano Moradillo Martínez.—V.º B.º—Teodoro Porras.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 16 de Noviembre me dice lo siguiente.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Ramona Aguilar, hija de D. Juan, miliciano nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña Agueda Arostegui y Goldazar, hija de D. Trifon, voluntario liberal de Cirauqui, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 26 de Noviembre de 1877.
—Santos Sorribas.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el presente año económico de 1877 al 78, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pues pasado dicho término no se les admitirá ninguna.

Fuentespina 26 de Noviembre de 1877.—P. I. del Alcalde, el Teniente, Miguel de Miguel.

Anuncios particulares.

Cerdo extraviado.

El día 24 del actual desapareció del pueblo de Ontoria de la Cantera un cerdo como de seis arrobas de peso, jaro, el pelo blanco, recorto y ancho de hombros. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gregorio Alvarez, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia n.º 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Esta Agencia compra el papel del empréstito de 175 millones, tanto en títulos como en recibos á convertir, todo á precios corrientes, así como tambien toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos; y por último, como ya sabe la mayoría de la provincia, se encarga de cuantos asuntos se le encomienden tanto de corporaciones como de particulares, los cuales serán desempeñados con la prontitud y economía de que ya tiene dadas pruebas á aquellos que se los han encomendado.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE D. LUCAS ESTEBAN,

calle de San Juan, número 68, 2.º
Burgos.

A los mas altos precios compra esta Agencia los recibos, facturas, títulos y residuos del empréstito de 175 millones, intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cupones y valores de todas clases.

Se encarga de la redencion de censos y pagos de plazos de bienes nacionales y de cuantos asuntos se le encomienden concernientes á la industria que ejerce, en la inteligencia de que serán despachados con la mayor actividad y economía.

Interesante á los contribuyentes.

Los Sres. Martínez y Compañía, establecidos Plaza de la Libertad, casa del Cordón, compran toda clase de valores del Estado, y en particular los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, á precios convencionales, advirtiéndole que procurarán pagarlos al mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877.—
Martínez y Compañía. 11

Aviso á los que padecen de la vista.

D. Emilio y D. Juan Alvarado, Médicos Oculistas, ofrecen á su numerosa clientela su nuevo gabinete clínico de enfermedades de los ojos, Valladolid calle de Santiago, núm. 21, principal. 10—10

Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla, plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver, y como especialidad cubiertos de metal blanco garantidos. 8—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.